ISBM INSTITUTO SALVADORI NO DI BIENESTAR MAGISTERIAL

Oficinas Administrativas Centrales: Calle Guadalupe No. 1346 y 1350, Col. Médica, San Salvador, El Salvador, C.A.
Conmutador 2239-9200. UACI: 2239-9220 y 2239-9221; Telefax: 2226-8143

Correlativo: 11

RESOLUCIÓN No. 292/2016-ISBM MODIFICATIVA DE PRÓRROGA CONTRATO DE SUMINISTRO No. FP-011/2016-ISBM LICITACIÓN PÚBLICA No. 04/2016-ISBM

"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS

RESOLUCIÓN No. 292/2016-ISBM, Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las diez horas con cincuenta y seis minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.

VISTO:

El contrato de suministro número **FP-011/2016-ISBM**, suscrito entre el ISBM y **MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA**, en virtud de los resultados de la Licitación Pública No. **04/2016-ISBM**, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016", mediante el cual, se pactó la entrega de medicamentos a la población usuaria del ISBM, conforme al siguiente resumen:

NOMBRE DE LA FARMACIA	N. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016 INCLUYE IVA US\$
FARMACIA CRISTAL VI	22	LA UNIÓN	LA UNIÓN	\$8,000.00	\$96,000.00
FARMACIA CRISTAL VIII	24	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	\$2,481.60	\$29,779.20
FARMACIA CRISTAL XI	28	SAN MIGUEL	CHINAMECA	\$3,500.00	\$42,000.00
FARMACIA CRISTAL III	55	USULUTÁN	JUCUAPA	\$4,000.00	\$48,000.00
FARMACIA CRISTAL IV	56	USULUTÁN	SANTIAGO DE MARIA	\$8,000.00	\$96,000.00
MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO					\$311,779.20

Y CONSIDERANDO:

- I. Que el veinte de diciembre de dos mil dieciséis, la Sub Dirección de Salud, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitud para iniciar el proceso de prórroga para cincuenta y nueve farmacias privadas, encontrándose en dicho requerimiento las farmacias objeto del Contrato antes relacionado; según consta en la justificación técnica, la prórroga se recomienda debido a que es necesario garantizar el suministro de medicamentos para la población usuaria del ISBM.
- II. Que según consta en memorando anexo al requerimiento descrito en el romano anterior, conforme a lo establecido en el artículo OCHENTA Y DOS BIS literal "g" de la LACAP, el Administrador del Contrato, identificó la necesidad de prorrogar la entrega de medicamentos a través en los municipios objeto del contrato de suministro número FP-011/2016-ISBM.

- III. Que en el contrato de suministro número FP-011/2016-ISBM, se estableció en la Cláusula Cuarta, lo siguiente: "IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: ... Este plazo podrá prorrogarse por un período igual o menor al plazo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), previo a la emisión de la resolución correspondiente".
- IV. Que según el artículo 83 de la LACAP, los contratos de suministro de bienes y servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción, por lo que con el objeto de garantizar que se mantengan las condiciones contratadas se informó a MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, sobre la prórroga, señalándole que de aceptar la prórroga debía presentar la aceptación correspondiente, comprometiéndose a mantener las condiciones contratadas; y previo a la emisión de la presente resolución dicha condición fue cumplida por el Contratista.
- V. Que asimismo, la Sub Dirección de Salud, solicitó incorporar en la prórroga de los contratos a los Jefes de la División de Servicios de Salud y la División de Supervisión y Control, como Administradores del Contrato antes relacionado, a efecto de agilizar los procesos administrativos y brindar el seguimiento correspondiente, ante lo cual resulta aplicable la cláusula "Administración del Contrato", que en lo pertinente indica: "Cuando se efectúen cambios en el nombramiento de los Administradores del Contrato, el Director Presidente, estará facultado para firmar la resolución modificativa correspondiente."
- VI. Que en atención a lo dispuesto en el lineamiento "C" numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016, la prórroga se sujetará a la condición de que se haga efectiva toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- VII. Que corre agregada al expediente administrativo, la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.

POR TANTO:

3 31, 1 11.

Según los considerandos antes expuestos, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 75 del Reglamento de la LACAP; 1350 del Código Civil, lineamiento "C" numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016 y conforme a las cláusulas "IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA", "VIII) MODIFICACIÓN" y "IX) PRÓRROGA" del contrato de suministro número FP-011/2016-ISBM; cláusula "Administración del Contrato" de la Base de la Licitación Pública No. 04/2016-ISBM y a la Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto SIETE, Sub Punto SIETE PUNTO CINCO, del Acta Número CIENTO TREINTA Y SEIS, de sesión ordinaria de Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, este Instituto RESUELVE:

- Modificar el contrato de suministro número FP-011/2016-ISBM; según el siguiente detalle:
- a) Cláusula Cuarta "PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA", en el sentido que la Contratista, se obliga a suministrar los medicamentos contratados, por el plazo de DOS MESES comprendidos del uno de enero al veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.
- b) Cláusula Tercera "FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO", estableciéndose que por el suministro de medicamentos el ISBM pagará conforme a los precios ofertados durante el período de prórroga un monto máximo total de hasta CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,963.20) IVA INCLUIDO, el cual será pagado en cuotas mensuales vencidas máximas de hasta VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,981.60) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

NOMBRE DE LA FARMACIA	No. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
FARMACIA CRISTAL VI	22	LA UNIÓN	LA UNIÓN	\$8,000.00	\$16,000.00
FARMACIA CRISTAL VIII	24	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	\$2,481.60	\$4,963.20
FARMACIA CRISTAL XI	28	SAN MIGUEL	CHINAMECA	\$3,500.00	\$7,000.00
FARMACIA CRISTAL III	55	USULUTÁN	JUCUAPA	\$4,000.00	\$8,000.00
FARMACIA CRISTAL IV	56	USULUTÁN	SANTIAGO DE MARIA	\$8,000.00	\$16,000.00
MONTO N	\$25,981.60	\$51,963.20			

- Cláusula Séptima "ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO", para incluir en dicha cláusula a los doctores Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de la División de Supervisión y Control, Johsnny Eddie Gómez López, Jefe de la División de Servicios de Salud, como Administradores del Contrato durante la prórroga concedida, para que pueda actuar conjunta o separadamente con los Administradores inicialmente nombrados.
- II. El Contratista deberá prorrogar el plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por CUATRO MESES contados a partir del uno de enero de dos mil diecisiete, por el monto total de SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,235.58), equivalente al doce por ciento del monto máximo total para el período de prórroga. El plazo para presentar dicha ampliación a la UACI será de OCHO DÍAS HÁBILES posteriores a la entrega de copia de la presente Resolución.

Mantener las demás cláusulas, condiciones y documentos contractuales vigentes III. sin ninguna modificación. COMUNIQUESE

NTONIO COTO L

Director Presidente

UNIDAD JURÍDICA ISBM. KBVR/jnc/wmom

MÁRTIR OEL ESCOBAR RIVER CONTRATISTA

> República de El Salvador D. N. M.

FARMACIA "CRISTAL"

No. de Inscrip. 1350

Prop. Martir Joel Escobar Rivera SAN MIGUEL.

SAN MIGUEL,